

RESOLUCIÓN N°08-HCDPF-2026

Potrero de los Funes, miércoles 17 de junio de 2026

"2026 -AÑO DE LA EDUCACION EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

INTIMACIÓN A CONVOCATORIA ELECTORAL Y REGULARIZACIÓN DE DESIGNACIONES EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO

Los artículos 94, 257, 261 y 262 de la Constitución de la Provincia de San Luis; la Ley Provincial N.º XII-0349-2004 de Régimen Municipal; la Resolución N.º 02-HCDPF-2026, de fecha 20 de mayo de 2026; la respuesta instrumentada mediante Decreto Municipal N.º 14/2026; y

CONSIDERANDO:



Que el artículo 262 de la Constitución Provincial establece que, producida la vacancia definitiva del cargo de Intendente, el presidente del Concejo Deliberante ejerce sus funciones **hasta que sea elegido quien deba reemplazarlo**, configurando un mecanismo excepcional, transitorio y destinado exclusivamente a garantizar la continuidad institucional;

Que mediante Resolución N.º 02-HCDPF-2026 este Honorable Concejo Deliberante dejó expresamente establecido el carácter interino y provisorio de la asunción de la señora Cristina Roxana Vallejo e intimó a efectuar la correspondiente convocatoria electoral;

Que, encontrándose vencido el plazo oportunamente otorgado, no se ha acreditado ante este Cuerpo la emisión y publicación de un acto válido de convocatoria a elecciones;

Que la prolongación indefinida de una sustitución excepcional, sin activar el mecanismo electoral constitucionalmente previsto, afecta los principios de soberanía popular, representación democrática, periodicidad de los mandatos y responsabilidad republicana;

Que, asimismo, resulta indispensable que toda persona que ejerza funciones dentro del Departamento Ejecutivo Municipal cuente con un acto de designación válido, vigente y dictado por autoridad competente, reúna los requisitos legales correspondientes y se encuentre comprendida en la estructura orgánica y presupuestaria municipal;

Que el ejercicio de funciones públicas sin título o nombramiento suficiente, así como el dictado de actos contrarios al ordenamiento jurídico o la omisión de deberes legalmente impuestos, puede generar responsabilidades administrativas, patrimoniales y, cuando se verifiquen sus elementos constitutivos, responsabilidades penales;

Que corresponde actuar con firmeza institucional, sin formular imputaciones anticipadas, pero dejando expresamente establecidas las consecuencias jurídicas derivadas de la persistencia en el incumplimiento;

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes
e-mail: hcdpotrero@gmail.com

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES RESUELVE

ARTÍCULO 1.º.- INTIMAR a la señora Intendente Municipal interina, Cristina Roxana Vallejo, para que, dentro del plazo improrrogable de **CUARENTA Y OCHO HORAS (48)** desde su notificación, proceda a emitir, publicar y comunicar formalmente el acto de convocatoria a elecciones municipales destinado a elegir a quien deberá completar el periodo institucional vigente, respetando el plazo mínimo constitucional existente entre la publicación de la convocatoria y la realización del acto electoral.

Dentro del mismo plazo deberá remitir a este Honorable Concejo Deliberante copia certificada del acto dictado y constancia de su comunicación a las autoridades electorales competentes.

ARTÍCULO 2.º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, dentro del plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS**, remita a este Cuerpo:

- a) Nómina completa de secretarios, funcionarios, responsables de áreas y demás personas que ejerzan funciones jerárquicas desde el día 8 de mayo de 2026;
- b) Copia certificada de los decretos o actos administrativos de designación, delegación, subrogación o puesta en funciones;
- c) Indicación del cargo, fecha de inicio, funciones asignadas, imputación presupuestaria y constancia de publicación de cada designación;
- d) Acreditación del cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos para cada cargo.

ARTÍCULO 3.º.- INTIMAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la inmediata abstención de ejercer funciones públicas de toda persona que no cuente con un acto de designación válido, vigente y emanado de autoridad competente.

En particular, dichas personas deberán abstenerse de firmar actos administrativos, ordenar o autorizar gastos, disponer pagos, celebrar contrataciones, impartir instrucciones obligatorias, ejercer potestades sancionatorias o invocar representación oficial del Municipio, hasta tanto su situación se encuentre debidamente acreditada y regularizada.

ARTÍCULO 4.º.- HACER SABER que el ejercicio de funciones públicas sin título o nombramiento suficiente y la aceptación de cargos sin reunir los requisitos legales pueden dar lugar, según las circunstancias concretas, a las responsabilidades previstas por los artículos 246 y 253 del Código Penal; mientras que el dictado de resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico y la omisión, negativa o retardo ilegal de actos propios de la función pueden resultar comprendidos en los artículos 248 y 249 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de la calificación que corresponda exclusivamente a las autoridades judiciales competentes.

ARTÍCULO 5.º.- APERCIBIR que el incumplimiento total o parcial de la presente resolución habilitará a este Honorable Concejo Deliberante, sin necesidad de una nueva intimación, a:

- a) Promover las acciones judiciales y medidas cautelares necesarias para obtener el cumplimiento de la Constitución y restablecer la regularidad institucional;

b) Comunicar los antecedentes al Tribunal Electoral Provincial y a los demás organismos competentes;

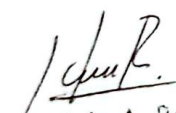
c) Efectuar las presentaciones o denuncias penales que correspondan cuando de la documentación reunida surgieren hechos susceptibles de constituir delito;

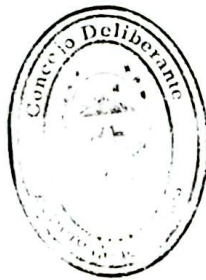
d) Individualizar las responsabilidades administrativas y patrimoniales derivadas de los actos realizados,

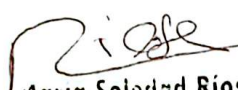
ARTÍCULO 6.º.- AUTORIZAR, para el supuesto de efectivizarse el llamado a elecciones, la modificación de la partida presupuestaria destinada al Honorable Concejo Deliberante, a fin de cubrir los costos que eventualmente demande la realización del acto electoral.

ARTÍCULO 7.º.- Notifíquese personalmente a la señora Intendente Municipal interina, a cada Secretaría del Departamento Ejecutivo, a Contaduría y Tesorería Municipal. Publíquese íntegramente en los medios institucionales del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8.º.- Comuníquese, regístrese y archívese.


Herminia A. Rojas
Secretaria Legislativa
HCDPF




Maria Soledad Rios
Presidenta HCD
Potrero de Los Funes